

novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

**Decreto No. 135, que concede la incorporación al Club Recreativo de Villa González
Provincia de Santiago.**

G. D. No. 8801, del 30 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 135

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación al “Club Recreativo de Villa González”, domiciliado en Villa Gonzalez, Provincia de Santiago, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 28 de julio de 1963. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como dicho Club efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520, del 26 de julio de 1920.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de octubre

del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 136, que inviste con la nacionalidad dominicana privilegiada al señor Joaquín Custals Pellicer.

G. O. No. 8801, del 30 de octubre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 136

CONSIDERANDO los merecimientos del señor Joaquín Custals Pellicer, que lo hacen acreedor a que se le conceda la naturalización privilegiada dominicana;

VISTOS los artículos del 18 al 21 y 30 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana a título de naturalización privilegiada, al señor Joaquín Custals Pellicer.

Art. 2.— Como única formalidad se asentará el presente decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización, ya citada.